



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00035
DEMANDANTE		HERMINIO DE JESUS PLAZA ESPITIA
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **9 de octubre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

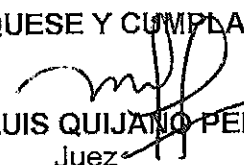
2.3 TENGASE a la Dr FREDY PANIAGUA GOMEZ, como apoderado de la entidad demandada.

2.4. TENGASE a la Dr (a) JOSE RUIZ COGOLLO, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

2.5 ADMITASE la renuncia al poder del doctor JOSE RUIZ COGOLLO, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

2.6 TENGASE a la Dr (a) IRINA MARGARITA CASTILLO ABUABARA, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00592
DEMANDANTE		FELIX SEGUNDO MENDOZA BLANCO
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

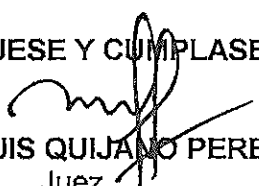
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00580
DEMANDANTE		ANGEL NISPERUZA ORTEGA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M. del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00709
DEMANDANTE		JAIMEN ALEAN HOYOS
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00440
DEMANDANTE		VICTORIA AVILA GUEVARA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00566
DEMANDANTE		EUGENIO ANTONIO SANCHEZ CARVAJAL
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

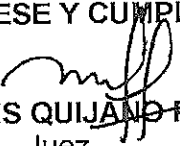
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00667
DEMANDANTE		EDWIN RAMOS SILVA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

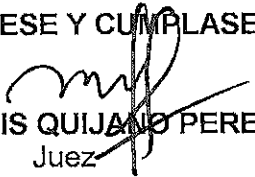
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M. del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00581
DEMANDANTE		MIGDONIO LONDOÑO FUENTES
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

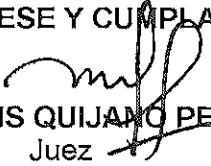
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M. del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00
DEMANDANTE		CECILIA PATRON CAICEDO
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00586
DEMANDANTE		ROBERTO VILLALOBOS MOLINA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00564
DEMANDANTE		RAFAEL LOPEZ FUGEROA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

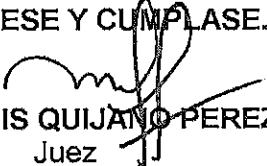
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00584
DEMANDANTE		MARTHA CECILIA ZAPA RAMOS
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

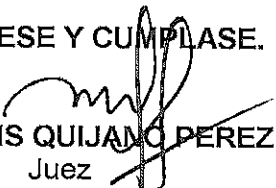
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

INFORME SECRETARIAL: Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2013-00159

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: JORGE LUIS CABRALES TORDECILLA

Demandado: MUNICIPIO DE TIERRALTA

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 27 de junio de 2014 proferida por este juzgado y confirmada el 14 de mayo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba se condenó en costas a la parte demandada.

1.2 En virtud de lo anterior, la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 10% y agencias en derecho en un 10%, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por Secretaría.

2. En firme esta providencia, expídanse copias de la misma, y de la sentencia con la constancia de ejecutoria respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 21 de septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-02-monteria/4>

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).

INFORME SECRETARIAL: Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2016-00405

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: FELIPE RAMOS MARTINEZ

Demandado: UGPP

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 30 de abril de 2015 proferida por este juzgado y confirmada el 27 de julio de 2016 por el Tribunal Administrativo de Córdoba, se condenó en costas a la parte demandada.

1.2 En virtud de lo anterior, la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho en un 3%, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación de costas realizada por Secretaría.

2. En firme esta providencia, expídanse copias de la misma, y de la sentencia con la constancia de ejecutoria respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUILANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 21 de septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, proceso con radicado 2014-00096, informando que la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2018 en el término ajustado a derecho, lo anterior a fin de que Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, Jueves, Veinte (20) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

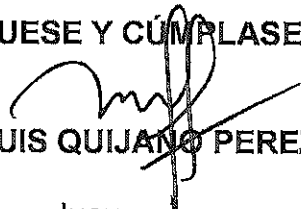
Expediente: 23.001.33.33.002.2014.00096	Demandantes: Elkin José Monterroza Vergara	Demandado: Nación-Min De Salud y Protección Social
---	--	---

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 9:30 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00171
DEMANDANTE		AQUILES DIAZ MORELO
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

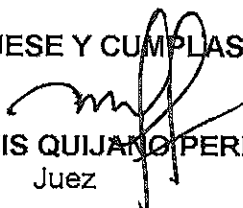
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. **SEÑÁLESE** la hora de las 3:00 P.M del próximo **16 de octubre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 **TÉNGASE** a la doctora SILVIA RUGELES RODRIGUEZ, como apoderada principal y a RANDY MEYER CORREA, como apoderada sustituta de la entidad demandada.

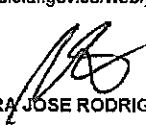
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Septiembre 21 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00038
DEMANDANTE		MANUEL DEL CRISTO HERRERA MOLINA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

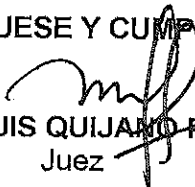
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 a.M del próximo **16 de octubre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TÉNGASE a la doctora SILVIA RUGELES RODRIGUEZ, como apoderada principal y a RANDY MEYER CORREA, como apoderada sustituta de la entidad demandada.

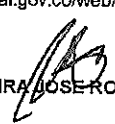
NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, Septiembre 21 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRIA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00420
DEMANDANTE		JULIO ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

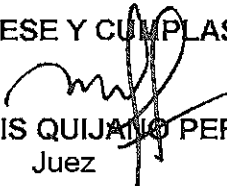
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00419
DEMANDANTE		MARIA MONSALVE BAÑOS
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M. del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00695
DEMANDANTE		NAZLY MARZOLA MUÑOZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

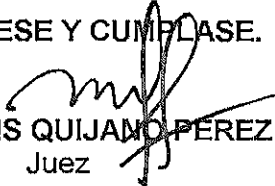
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00168
DEMANDANTE		DESINIA MARIA GENES FUENTES
DEMANDADO		MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **16 de octubre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TÉNGASE a la doctora GIORGINNIE MENDOZA TORRADO, como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Septiembre 21 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACION DIRECTA
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00065
DEMANDANTE		FELIX MARTTONEZ SALGADO Y OTROS
DEMANDADO		NACION RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA N
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **16 de octubre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TÉNGASE a la doctora MERCY NAGUIBE CASTELLANOS ELJACH como apoderada de la entidad demandada NACION RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL .

2.4 TÉNGASE a la doctora LILIA MARIA HERRERA SIERRA, como apoderada de la entidad demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Septiembre 21 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00578
DEMANDANTE		LEBIN ROSARIO SILVA CASARRUBIA
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00582
DEMANDANTE		RAFAEL IGNACIO DIAZ YANEZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00594
DEMANDANTE		FRANKLIN OVIDIO FLOREZ FURNIELES
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibídem*.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00569
DEMANDANTE		ALBERTO GRACIANO GODIN RIVAS
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

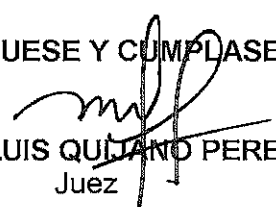
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00037
DEMANDANTE		ALVARO JOSE PEREIRA MERCADO
DEMANDADO		MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Asimismo, observa el Juzgado que la entidad demandada no contestó la demanda.

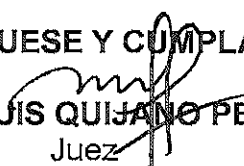
2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **9 de octubre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00040
DEMANDANTE		MARIO ALBERTO BEGAMBRE GOMEZ
DEMANDADO		NACION MIN -DEFENSA POLICIA NACIONAL
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Observa el Juzgado que la entidad demandada presentó la contestación de la demanda en este Juzgado el 22 de febrero de 2018, es decir, de manera extemporánea.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

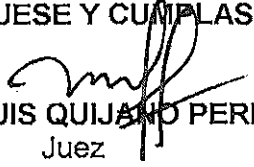
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **16 de octubre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE por contestada extemporáneamente la demanda.

2.4. TENGASE a la Dr (a) ALEXANDER VILORIA SANCHEZ, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

INFORME SECRETARIAL: Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2015-00201

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: ZENAYDA SOFIA ALVAREZ AMARIS

Demandado: NACION MIN EDUCACION FOMAG

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 31 de marzo de 2017 proferida por este juzgado, se condenó en costas a la parte demandada.

1.2 En virtud de lo anterior, la secretaria del despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 30% y agencias en derecho en un 4%, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

2. En firme esta providencia, expídanse copias de la misma, y de la sentencia con la constancia de ejecutoria respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 21 de septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00593
DEMANDANTE		FELIPE RANGEL MARTINEZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **6 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

INFORME SECRETARIAL. Montería, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 19 de julio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00355
Demandante: Cleotilde De La Hoz Espitia Morelo
Demandado: UGPP.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 9:00.am, con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Viernes 21 de septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00585
DEMANDANTE		CECILIA HUMANEZ HUMANEZ
DEMANDADO		NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

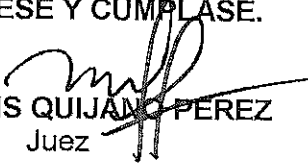
2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **20 de noviembre de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 REQUIERASE a la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A y de lo C.A, en el sentido de allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, por lo tanto, se podrá hacer acreedor a la sanción señalada en dicha norma.

2.4 TÉNGASE por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00041
Demandante: Martha Cabrales Buelvas.
Demandado: UGPP.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 4:30 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 17 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00041

Demandante: Martha Cabrales Buelvas.

Demandado: UGPP.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 4:30 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de julio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2015.00435

Demandante: Claudia Patricia Sánchez Almario.

Demandado: Nación-Min Educación Nal -FNPSM.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 5:00 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaría,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de Radicado 2015-00229, informando que el apoderado de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 25 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2015.000229

Demandante: Juana Berrocal Berrocal y Otros

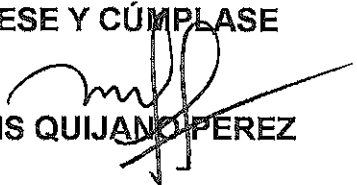
Demandado: Nación – Min Educación y Otros

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 10:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

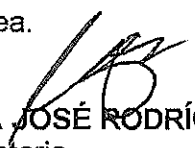
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2015.00277
Demandante: Eligio Amos Arroyo Ortiz.
Demandado: ESE Camu De Momil.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día Viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 10:30 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2015.00548
Demandante: Manuel Roberto Ramos Gómez.
Demandado: UGPP.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día Viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 11:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.


CIRA JOSE RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

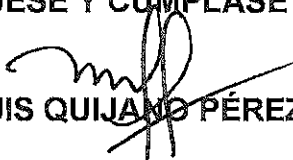
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00417
Demandante: Marelvis Del Socorro López Padilla.
Demandado: Municipio De San Antero.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 11:30 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

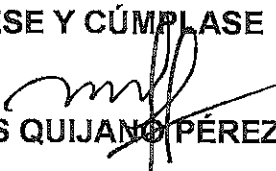
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23.001.33.33.002.2016.00227
Demandante: Gladys Sánchez Gómez.
Demandado: Colpensiones.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 2:30 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

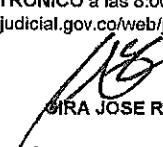

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que los apoderados de las partes demandadas, han presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2014.000270

Demandante: Martha Cecilia Rhenals Martínez

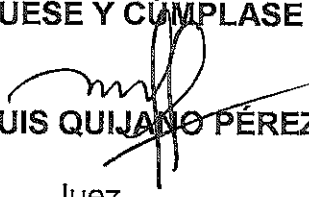
Demandado: Departamento de Cordoba y Rosiris Luna Arroyo.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 3:00 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2014.00008

Demandante: Fernando Ortega Balmacea.

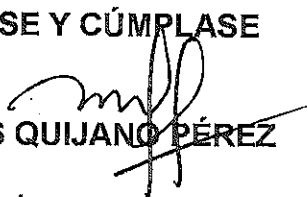
Demandado: Municipio de Pueblo Nuevo.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 3:30 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

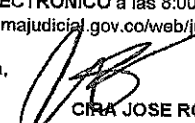

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL. Montería, Jueves veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, ha presentado recurso de apelación contra la sentencia de fecha 28 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control. Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, Jueves Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2015.00004

Demandante: Robinson de Jesús Amaya Valenzuela.

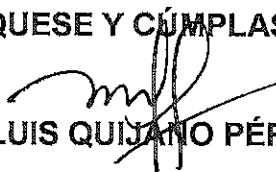
Demandado: CREMIL.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

Numeral Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., cítese a las partes intervinientes para el día viernes veintiocho (28) de Septiembre de 2018, a las 4:00 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, Viernes 21 de Septiembre de 2018. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON